

licita más de una vacante, deberá remitir, para cada plaza en particular, una instancia y una copia del curriculum vitae.

El personal del Departamento o de sus Organismos autónomos o tutelados que desee tomar parte en el concurso presentará sus instancias a través de la Dirección General de la que dependa, la que a su vez las cursará informadas a la Subsecretaría del Departamento (Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales), teniendo presente que el plazo de recepción en la Subsecretaría finaliza el día 10 de abril próximo.

Los aspirantes libres deberán presentar las instancias en el Registro General del Ministerio, finalizando el plazo de recepción de las mismas el día 10 de abril próximo, no admitiéndose las documentaciones que lleguen con posterioridad, cualquiera que sea la causa de su retraso.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados en la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales a efectos de completar los puntos de juicio que se estimen necesarios para la selección final, pudiendo exigir, en su caso, la presentación de los documentos y justificantes que estime oportunos.

2. Nomenclatura, situación, régimen económico jornada de trabajo y vacaciones.—El nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones viene establecido por la Orden de 27 de febrero de 1971 (Boletín Oficial del Estado número 81) y por las condiciones específicas fijadas para cada vacante.

3. Documentación personal.—Los expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en regla su documentación personal: pasaportes, certificados internacionales de vacunación, visados y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación al puesto de trabajo.

4. Incorporación de los expertos. Los expertos deberán estar dispuestos para iniciar el cumplimiento de la misión en las fechas previstas en su nombramiento.

Caso de que la misión deba retrasar la fecha del comienzo de actividades, se comunicará el cambio de fechas al experto en cuestión, con antelación suficiente.

En el caso de que, por circunstancias ajenas al Departamento, la misión no llegue a efectuarse, quedarán sin efecto los nombramientos o contratos que se hubieran extendido a los expertos seleccionados.

III. Condiciones especiales de convocatoria para cada vacante

Las condiciones especiales de convocatoria para cada vacante pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las Universidades Laborales, en las Gerencias Provinciales del programa de promoción profesional obrera y en la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales (Asesoría Permanente de Asistencia Técnica Internacional) del Ministerio de Trabajo.

IV. Resolución de la convocatoria

La presente convocatoria se resolverá el 15 de abril del corriente año, comunicándose seguidamente el resultado para conocimiento y efectos de los interesados y, en su caso, de las correspondientes autoridades.

La incorporación de expertos a las respectivas misiones se hará a partir del día 1 de mayo.

V. Plazas desiertas

La Subsecretaría se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad inherentes a la plaza convocada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Ulrrera Molina.

Imos. Sres. Director general de Promoción Social y Subdirector general de Asuntos Sociales Internacionales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 617/1973, de 22 de marzo, por el que se declara a don Camilo Carbballal Liste con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de granito, Ayuntamiento de Teo.

Don Camilo Carbballal Liste ha solicitado con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo, del Reglamento General para el régimen de la Minería de

nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de granito, sita en el Ayuntamiento de Teo, provincia de La Coruña, de la que es titular.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara a don Camilo Carbballal Liste, propietario de una cantera de granito, sita en el Ayuntamiento de Teo, provincia de La Coruña, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de los trabajos de la explotación de la cantera.

Artículo segundo.—Vendrá obligado don Camilo Carbballal Liste a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios, o a sus causahabientes, ejercitar el derecho de reversión de los terrenos objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

ORDEN de 5 de marzo de 1973 sobre renuncia de «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», a los permisos de investigación de hidrocarburos «Caudete», expediente número 122; «Benejama», expediente número 123, y «Villena», expediente número 124, en la zona I (Península).

Imo. Sr. La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) denominados: «Caudete», expediente número 122; «Benejama», expediente número 123, y «Villena», expediente número 124, adjudicados por Decreto número 3536/1964, de 29 de octubre, presentarán escrito de renuncia total a los tres citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que las titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación, emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Caudete», «Benejama» y «Villena», adjudicados por Decreto 3536/1964, de 29 de octubre.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1969 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos renunciados, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1969 y del artículo 164 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Imo. Sr. Director general de la Energía.